ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
62686156
Solicitud N° 2022 - 7296305
28/11/2022 11:08:07

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ALVAREZ URTECHO, GUILLERMO ROGGER, identificado con DNI. N° 10689171 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00334
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
(...)
SE ACORDO **DELEGAR PODER** A FAVOR DE LOS SEÑORES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:
(...)

ALVAREZ URTECHO GUILLERMO ROGGER	10689171

(...)
DICHA DELEGACIÓN SE REALIZA A FIN DE QUE TENGAN LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, MILITAR O POLICIAL CREADA O POR CREARSE.

ASIMISMO, SE LES DELEGA LA **FACULTAD ESPECIAL** PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145° AL 167° DEL CÓDIGO CIVIL, RELACIONADOS A LAS FUNCIONES QUE COMPETEN AL CARGO PARA EL QUE HAN SIDO DESIGNADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PETROPERU S.A.

CUARTA: SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE POR EL PRESENTE PODER, SE DELEGA A LA PERSONAS DETALLADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, A FIN QUE, INDISTINTAMENTE, REPRESENTEN A PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A. ANTE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ANTE EL PODER JUDICIAL; MINISTERIO PÚBLICO; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; TRIBUNAL FISCAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT; OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP; SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES; SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES AFP; ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES – AFPS.; SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD; INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI; ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO –

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

OSCE; ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN; DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS - DICAPI; AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL-APN; MINISTERIOS; ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA; AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA; MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, CONCEJOS DISTRITALES Y/O PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS REGIONALES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP; POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-PNP; FUERZAS ARMADAS, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL –SUNAFIL; ORGANISMOS REGULADORES Y FISCALIZADORES; CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES E INSTITUCIONES MÉDICAS, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA; EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INSTITUCIONES BANCARIAS O DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS; Y, ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, ENTIDAD O INSTITUCIÓN NO MENCIONADA EN FORMA ESPECÍFICA, CREADA O POR CREARSE ANTE LOS CUALES PETRÓLEOS DEL PERÚ-PETROPERU S.A. SEA DEMANDANTE O DEMANDADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO O HAYA SIDO CITADA, PODER QUE DELEGO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.
(…).-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26/11/2021 OTORGADA ANTE ALEJANDRO PAUL RODRÍGUEZ CRUZADO, NOTARIO DE LIMA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2022-3471567	18/11/2022	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
2	2022-3620119	01/12/2022	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-2601871 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por JANAMPA CRISTOBAL, JUAN JOSE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 20:20:44 horas del 03 de Diciembre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

JUAN JOSE LAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.